ORDENANZA Nº 2.189.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Fíjase el día 12/09/94, como nuevo plazo al establecido en los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Nº 2.158/94.-

Artículo 2º.- Dentro de dicho plazo, el Departamento Ejecutivo, procurará la firma del Convenio establecido en la Ordenanza Nº 2.158/94 y lo remitirá a este Honorable Cuerpo para su aprobación.-

Artículo 3º.- Vencido el plazo estipulado en el artículo 1º y de no lograrse la firma del Convenio aludido, el Departamento Ejecutivo, elevará de inmediato al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, los Pliegos de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública de la Distribución Mayorista de Cospeles y/o la Implementación de un Sistema de Cobro del Boleto Urbano de Pasajeros.-

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, setiembre 02 de 1994.-